



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/ 470

08/11/001/2173

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 MAYO 2008

VISTO: la necesidad de concluir las obras del Complejo de Salas de Espectáculos del SODRE "Dra. Adela Reta".-

CONSIDERANDO: I) que se deben encarar las contrataciones en forma urgente a efectos de cumplir con el cronograma de avance físico a efectos de una rápida culminación de las obras del referido Complejo.-

II) que a esos efectos deberá recurrirse a la contratación directa al amparo de lo dispuesto por el literal i) numeral 3°, inciso 2° del artículo 33 del TOCAF 1996.-

III) que las contrataciones directas indispensables que se dispongan al amparo de lo dispuesto por el literal i), numeral 3°, inciso 2° del artículo 33 del TOCAF 1996, requieren la previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas prevista en el artículo 738 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, so pena de nulidad.-

IV) que por las circunstancias internacionales que han afectado la economía nacional por Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000, se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas no hará lugar a la certificación mencionada en cuando no se cumpla que el monto de las compras directas que se realicen por razones de urgencia no supere el 10% del crédito presupuestal del Grupo de Gasto correspondiente, en cualquier fuente de financiamiento.-

V) que sin perjuicio de considerarse conveniente el mantenimiento de la norma citada en el CONSIDERANDO IV del presente

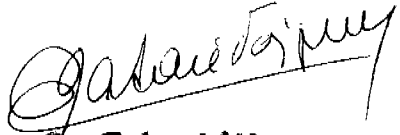
Decreto, es necesario habilitar en el caso concreto y por vía de excepción, contrataciones directas sin las condiciones que se establecen en el artículo 11 del Decreto N° 90/000.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República y los artículos 33, 74 del TOCAF 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exonérase al Servicio Oficial de Difusión , Radiotelevisión y Espectáculos", a los solos efectos de lo reseñado en los considerandos del presente decreto, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 90/000, de 3 de marzo de 2000, para las contrataciones necesarias que demande la finalización del Complejo de Salas de Espectáculos del SODRE "Dra. Adela Reta".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Acuerdos
Montevideo,

27 MAYO 2008

Es copia fiel del original

